



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 202-2019-A-MPC

Calca, 02 de mayo de 2019

001835

000276

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA



VISTO: El Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 18 de enero de 2019, presentado por la Ciudadana Tania Bejar Palma quien solicita cambio de nombre del título mausoleo del cementerio Jardines de la Paz; la Opinión Legal N° 0227-2019-ASLE-MPC-AJJMP de fecha 02 de mayo de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, señala en su Artículo 194º, que la Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, et Artículo 43º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 18 de enero de 2019, la ciudadana Tania Bejar Palma solicita cambio de nombre del título mausoleo del cementerio Jardines de la Paz,

Que, mediante Informe N° 008-2019/SGCSM/GDE-MPC, el Sub Gerente (e) de Comercio y Servicios Municipales Sr. Wilson Alonzo Rojas solicita que, a oficina de asesoría legal emita su opinión respecto a la solicitud presentada por la ciudadana Tana Bejar Palma quien solicita el cambio de nombre de título de Mausoleo particular del Cementerio Jardines de la Paz respecto a los lotes de terreno N° 166-A y 166-B de una extensión superficial de 5.00 m2 por haberlo adquirido de su anterior propietaria Sra. Claudia Maria Herrera Jahnsen;

Que, mediante Opinión Legal N° 0227-2019-ASLE-MPC-A-JJMP, de fecha 02 de mayo de 2019 el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Calca opina porque se declare procedente la petición de la administrada Sra. Tania Bejar Palma quien solicita el Cambio de Titularidad de Sesión de Uso Indefinido de Mausoleo a nombre de la Familia Bejar Palma;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

De acuerdo a lo perpetuado en el artículo 195º de la misma Carta Magna, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 59º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su primer párrafo precisa: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal".

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

001894

000275

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición de la administrada **TANIA BEJAR PALMA** quien solicita el Cambio de Titularidad de Sesión de Uso Indefinido de Mausoleo a nombre de la **FAMILIA BEJAR PALMA** respecto a los lotes N° 166-A Y 166B de 5.00 m², de la segunda etapa del Cementerio Jardines de la Paz, conforme a lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Calca, emita la Minuta como corresponde a la administrada **SRA. TANIA BEJAR PALMA**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General a través de la Oficina de Relaciones Públicas y la Oficina de Estadística e Informática, la publicación en el Portal Institucional: www.municipalcalca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778